



Quarenta maravedis.

SEDELO QVARTO: QV
RENTA MARAVEDIS, AN
DE MIL Y OCHOCIENTOS

don de la Real Audiencia de Sevilla, la Real
Audiencia de Madrid, Martin de Cuenca, pero como se le ha
ven ciento de Provision de Nueva Comenda de
a Siman ad, y de Aguirre ad, de Alcavala, y
en la Villa de Caravaca para que pagare los diez que
sengasen en la Villa de Caravaca, y en la Comenda, y en
a una hipotecada de tres mil e quinientos, y
de mandos por la observancia de los Privilegios de la Orden, y por
juicio de Comendados; se ha visto justan acordado que el Com
se en Valencia, por auto de diez y nueve de octubre del mismo
año mandó despachar de provision con su real cedula de la ley
privilegio. Por ella no solo en mandado guardar a los Comenda
dos los Privilegios y el Privilegio que tienen concedido para
pagar Alcavala de los frutos de sus Encomiendas, sino que se au
toriza, no solo a ellos, sino tambien a sus Arrendadores para q
no se sea sembrada, ni llevada otra Alcavala, ni otro diez
alguno; pero enan exompro a ellos, y que ena misma ley se
guardare a los que Compraren a los Prior y Comendadores
o sus Arrendadores, haciendola favor a los Alcavaleros si que
fueren obligados a ella. Lo terminamos de esta disposicion
admitir tan pocas Interpretaciones, que hubiere sido una te
midad de renunciar. A los Comendados de aquellas Villas;
por haciendos sido requeridos con la de Provision que preveno
con el numero primero la diezmo entero y Caval cumplimiento
como nella misma aparece su observancia ha sido tan conve
se que no se podia aparecer una provision nueva Intercomuniada
que la que es de la Real Audiencia de Sevilla, y de los que con